



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA DE DERECHO

**REGIMEN JURIDICO Y NORMATIVO DEL PROCESO
MIGRATORIO DE VENEZOLANOS A ESPAÑA DE
ACUERDO AL CODIGO DE EXTRANJERIA ESPAÑOL**

Tutor: Franklin Machado

Integrantes: José Esteves, C.I: 25.987.057

Astrid Aguilar, C.I: 27.084.109

San Diego, Octubre Del 2019

INDICE GENERAL

Resumen.....	1
Introducción.....	2
CAPITULO I: EL PROBLEMA	
1.1 Planteamiento del problema.....	3
1.2 Formulación del problema.....	21
1.3 Objetivos de la investigación.....	21
1.3.1 Objetivo general.....	21
1.3.2 Objetivo específicos.....	22
1.4 Justificación e importancia.....	22
1.5 Alcances y limitaciones.....	23
CAPITULO II: MARCO TEORICO	
2.1 Antecedentes de la investigación.....	24
2.2 Bases teóricas.....	27
2.3 Bases legales.....	31
2.4 Definición de términos básicos.....	43
CAPITULO III: MARCO METODOLOGICO	
3.1 Tipo de investigación.....	46
3.2 Métodos y técnicas de investigación.....	47
3.3 Fases metodológicas o de la investigación.....	48
3.4 Fuentes de conocimiento jurídico.....	49

CAPITULO IV: RESULTADOS

4.1 Conclusiones..... 51

4.2 Recomendaciones.....52

4.3 Referencias Bibliográficas..... 53

Dedicatoria

Es para mí un inmenso orgullo, dedicar el contenido de este, mi esfuerzo, condensado en esta Tesis, en primer lugar a Dios, por ser la luz que guía el futuro y el destino de todos sus hijos, darme primordialmente salud para escribirlo, y entendimiento para analizarlo y presentarlo, a mis Padres **José Armando Esteves Díaz y Raquel Inés Fernández Hernández**, pilares fundamentales en mi vida, guiando mis pasos, apoyado en sus consejos, y amparado en sus cuidados, con mucho amor y agradecimiento, les dedico todo mi camino recorrido hasta ahora, mi ímpetu y mi deseo y convicción de ser cada día mejor en lo que haga, además, han sido el mejor apoyo incondicional y quienes a lo largo de mi vida han velado por mi bienestar y educación siendo mis confidentes, y mejores consejeros en todo momento; depositando su entera confianza en mí para así lograr así mis metas en mi camino para convertirme en un profesional del Derecho.

A mis hermanos, **Jexer Esteves, Samuel Olivares, José Alejandro Esteves y Sophia Alejandra Esteves**, por su cariño, su soporte, y sus ocurrencias que hacen de mi vida un cumulo de experiencias más ameno y entretenido.

A mi padrastro **José Gregorio Olivares**, quien me ha guiado y ha incentivado al estudio y a ver siempre más allá, sin conformarme, a aspirar mucho más y también por apoyarme en todo momento y ser uno de mis mejores amigos.

A mi amigo **Alberth Acuña**, quien son su solidaridad y respeto me ha apoyado desde casi el comienzo de mi vida universitaria, en las buenas y en las malas ha dado valor significativo a la palabra amistad.

A mi **Tutor de Tesis** y futuro colega el **Abg. Franklin Machado**, por ser el guía de nuestro trabajo de investigación e impulso a la búsqueda de la excelencia.

A nuestro padrino de promoción **el Abg. Oliver Tovar**, por orientarme de manera elocuente y metódica en el desarrollo de este contenido.

Al Jurado, por recibir nuestra humilde investigación para evaluar nuestro criterio y orientar nuestro razonamiento.

A todos, en realidad mi agradecimiento y mi más sincero respeto por incidir positivamente en mi trayecto para convertirme en un Abogado de esta gran Nación.

José Esteves

Agradecimientos

Agradezco primeramente a Dios por haberme dado la dicha y el privilegio de tener unos padres amorosos, generosos, dedicados con los cuales siempre conté y estuvieron ahí para guiarme en todo momento de mi vida.

A mi madre **Raquel Fernández Hernández**, por su crianza, amor y entrega por preocuparte y amarme con tanta ternura y devoción para ti mamá todo mi amor.

A mi padre **José Armando Esteves**, por su amor y comprensión, por sus consejos y por siempre velar porque nada me faltara en la vida y también porque sé que siempre contare contigo en todo momento, gracias papá.

A mis abuelas, **Ana Julia (Pita)** quien estuvo conmigo desde pequeño brindándome su amor y cuidados y siempre dándome un consejo para ser un hombre de bien. A mi abuela **Marleni** que, aunque han sido cortos los momentos de convivencia a tu lado, pero intensos y siempre guiados por tu amor, palabras de aliento, cariño, cuidados y lo más importante bendecidos por Jehová.

Para todos Uds. mi eterno y sincero agradecimiento por todo lo que soy y por sus palabras de aliento y su preocupación y consejos para permitirme visualizar mi futuro de una manera más clara y buscar siempre el mejor camino, a todos, Gracias.

José Esteves

Dedicatoria

A Dios y a mis padres por siempre estar conmigo y apoyarme en todo lo que me propongo en mi vida

Astrid Aguilar

Agradecimientos

A Dios, por encaminar mi vida en el momento indicado, por su amor y fidelidad.

A mis padres; **Luis Aguilar** y **Gladys Zapata**, por estar conmigo, por enseñarme a crecer y a que si caigo debo levantarme, por apoyarme y guiarme, por ser las bases que me ayudaron a llegar hasta aquí. Gracias papá por tu paciencia y amor, gracias mamá por ser mi mejor amiga y cómplice.

A **Luis Alberto** y **Luisa Aguilar**, por su amor, paciencia y apoyo.

A mis mentores; **Eduardo Berbesi** y **Marisela Melo**, por su paciencia, apoyo y dedicación.

A **José Hernández**, **Neymar Romero**, **Ovana Moreno** y **Tomás Heredia**, por su amor fraternal.

Astrid Aguilar



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

ESCUELA DE DERECHO

**REGIMEN JURIDICO Y NORMATIVO DEL PROCESO MIGRATORIO DE
VENEZOLANOS A ESPAÑA DE ACUERDO AL CODIGO DE
EXTRANJERIA ESPAÑOL**

Resumen Informativo

El derecho migratorio, se encarga de regular el tránsito internacional de personas que pueden ser nacionales y extranjeros, además este establece las modalidades y condiciones correspondientes a la que se sujetará el ingreso, permanencia o estancia y salida de extranjeros; También regirá y regulará de la emigración y retorno de los mismos. Venezuela, actualmente atraviesa la crisis económica, política y social más atroz de su historia originando un éxodo de Venezolanos que han dejado el territorio nacional por diferentes causas y motivos; No obstante, estas personas, se dirigen a diferentes destinos donde se les ofrece una mejor calidad de vida y estabilidad económica, pero al momento de estos ingresar a países como España por ejemplo son sometidos a la legislación de la nación y la mayoría de las veces dichos ciudadanos venezolanos desconocen con exactitud los documentos, derechos o tramites que estos requieren y/o deben poseer. En esta investigación se plasma un análisis del régimen jurídico y normativo del proceso migratorio de venezolanos a España de acuerdo al código de extranjería español.

Descriptor: Derecho Migratorio, Código de Extranjería, Tránsito Internacional, Éxodo, Crisis Económica, Política y Social, Tramites, Documentos.

Introducción

En el contenido presentado a continuación, y que estructura esta investigación destaca un tema y sus tópicos más relevantes de uno de los fenómenos más creciente y dignos de estudio desde cualquier arista (social, económico, jurídico, cultural, político, etc.) como lo es el proceso migratorio de los ciudadanos venezolanos a España. Esto ha creado muchas interrogantes en las mentes de esas personas con deseo de migración como: ¿Cual código o ley, le es aplicable a los venezolanos que llegan a esta nación? Haciendo referencia al marco legal aplicable al proceso persé, se destaca y se permite el análisis de cuál es el procedimiento, y los requisitos, así como los documentos necesarios para lograr el objetivo deseado.

En Venezuela, la gran mayoría de sus habitantes, no cuentan con una calidad de vida digna de sus esfuerzos laborales e intelectuales, ya que por la profunda crisis económica, política y social que está atravesando la nación, impulsa y lleva a la decisión de emigrar a diferentes países para comenzar una vida nueva que les permita poder aspirar a los objetivos fundamentales de todo ciudadano, y la satisfacción de las necesidades contenidas en la Pirámide de Maslow, además de un ambiente psicológico menos traumatado, y que permita desarrollar aptitudes. Con mejores condiciones, laborales, económicas e incluso políticas, El problema radica en la ignorancia de la mayoría de estos ciudadanos y ciudadanas acerca de la documentación, requisitos y procedimientos migratorios de rigor al cual van hacer sometidos, conduciendo a la gran mayoría de estas personas a la no admisión o incluso a ser deportados por no contar con los requisitos básicos de admisión.

Es por este motivo que con esta investigación se pretende explicar, aclarar y discernir, la información necesaria sobre estos requisitos, y otros tópicos que el venezolano y venezolana en materia migratoria debe saber si su decisión es trasladarse a España de manera legal.

Capítulo I

El problema

Rodríguez Peñuelas (2003) “El problema de investigación, es el inicio o detonador de toda indagación; es lo que desencadena el quehacer científico. Es, al mismo tiempo, su norte y su guía. No hay investigación científica sin problema de investigación. El problema es una dificultad, es lo que se quiere averiguar, explicar o resolver”.

1.1 Planteamiento del problema

Todas las personas que conforman una comunidad de cualquier país del mundo se sienten identificados con sus creencias, su folklore, sus costumbres, su legislación, pero existen situaciones o adversidades (que suelen presentarse en la vida) que obligan a las personas a tomar decisiones que en muchos de los casos suelen ser apresuradas y muy traumatizantes. A lo largo de la historia de toda la humanidad se han registrado diferentes hechos de migraciones, es decir personas que quieren ingresar a cualquier país del mundo diferente a su país natal, dejando atrás su vida cotidiana por diferentes motivos que pueden ser políticos, económicos y sociales, esto implica para estos ciudadanos un cambio de vida drástico para algunos con mejores perspectivas económicas, políticas y/o sociales, y para otros el escape de una situación adversa, se pueden enumerar varias causas de porque las personas pasan a ser emigrantes entre las que pudiéramos nombrar:

- **Migraciones por causas ecológicas:** están vinculadas a catástrofes naturales que obligan a las personas a abandonar su lugar de residencia.
- **Migraciones por causas económicas:** se trata de la principal causa de migraciones vinculadas a la falta de desarrollo o a las crisis económicas de un país; lo que

conlleva a buscar el desarrollo económico individual, en otras naciones, (caso Venezuela)

- **Migraciones por causas políticas:** existen diversas razones de tipo política pero la más común son las persecuciones o represiones legales, por manifestar sus discordancias políticas o ser partícipes de movimientos políticos en búsqueda de cambios radicales organizacionales en el gobierno existente en la nación. (Caso Venezuela)

- **Migraciones post guerra:** el Estado Islámico y Boko Haram son dos grandes exponentes de este problema en África, pero, a lo largo de la historia, otras naciones han experimentado migraciones a causa de la guerra como Italia, Francia y Alemania.

En Venezuela hay 2 razones fundamentales que predominan y que obligan al venezolano a convertirse en emigrante, estas son la causas económicas y las políticas, lo que ha llevado a un estado de extrema pobreza convirtiendo la nación en el centro de atención en lo que se refiere a razones, humanitarias, estos factores, han afectado la calidad de vida del ciudadano común, ya que estos no cuentan con los instrumentos necesarios para cubrir sus expectativas, decidiendo entonces, irse del país a buscar llenar ese déficit que afecta su vida comunitaria y familiar, pero, cuando llegan al destino planeado no saben cuáles son los tramites y documentos correspondientes para así poder ingresar al país que se ha elegido para emigrar, además por comentarios, experiencias y por cadenas de mensajes se obtiene la información mínima necesaria para lo que será un proceso lleno de exigencias legales y de inesperadas sorpresas, además sino se cuenta con el respaldo necesario para afrontar el proceso legal al que serán sometidos, como extranjeros.

En España por ejemplo existen como en todos los países instrumentos legales y de extranjería que rigen los derechos de los migrantes y en general de los que pretenden su acceso a ese País, en Venezuela ya el termino diáspora no podría ser utilizado ya que la cantidad de venezolanos que se han ido del país es muy grande reflejado en las

cifras que vemos en las redes sociales y medios informativos. Es por ende que el termino correcto sería un Éxodo ya que las cifras oscilan muy cercanos a los cuatro (04) millones de ciudadanos, estas cifras fueron publicadas por la ACNUR (la agencia de la ONU para los refugiados).

Es por ello que el objetivo en esta investigación, es fomentar el proceso informativo, normativo y jurídico de los Emigrantes Venezolanos a España bajo los parámetros establecidos actualmente en el código de extranjería de esa nación. Además, también abordaremos el tema emigratorio de los venezolanos una vez llegados a España es decir aquellos requisitos y documentos pertinentes para el ingreso del mismo, Etias y Espacio Territorial **Schengen**.

No obstante, una vez desglosado el planteamiento del problema a continuación se determinará cuales son aquellos requisitos, documentos y sobre todo información en materia migratoria que debe saber el emigrante venezolano para ingresar a España de forma segura y legal:

¿En cuales fronteras españolas se llevan a cabo los controles de acceso a los extranjeros?

España forma parte del llamado “**territorio Schengen**”. Por ello, las autoridades de dicho país sólo corroborarán si el extranjero cumple o no con los requisitos para viajar y entrar a España; En caso que el ingreso sea por una frontera externa, es decir, que provenga de un país que no forme parte del territorio Schengen. Por ejemplo, si el extranjero viene de Venezuela, Ecuador, Colombia, Argentina, Perú, Bolivia, entre otros países que no forman parte del mencionado territorio, estará sujeto al control de fronteras en el puesto correspondiente.

Por el contrario, si la persona ya se encuentra en territorio denominado Schengen y viaja a España, lo hará por una frontera interna. En consecuencia,

independientemente de su nacionalidad, no será objeto de este control, pues dentro del territorio Schengen la regla general es la supresión de las fronteras internas. Para ilustrar mejor esto le indicamos otro ejemplo. Si usted proviene de Venezuela, pero llegó a Francia y luego quiere ir a España, al entrar en España no le harán un control de los requisitos de entrada, pues ese control ya fue realizado por las autoridades francesas cuando ingresó a dicho país.

¿Qué extranjeros deben cumplir con los requisitos para entrar a España como turistas?

El control de los requisitos para viajar y entrar a España se lo harán únicamente a aquellas personas a las que no se les aplica el régimen comunitario.

A estos efectos, se le aplica el régimen comunitario a las personas que tengan la nacionalidad de algún país de la Unión Europea, es decir, del Espacio Económico Europeo (el cual está conformado por todos los Estados miembros de la Unión Europea más Islandia, Liechtenstein y Noruega) y de Suiza, así como a algunos de sus familiares.

Por lo tanto, si al ciudadano no se le aplica el régimen comunitario conforme a lo indicado en el párrafo anterior será objeto de control para verificar si cumple con los requisitos para viajar y entrar a España.

Y el régimen general de extranjería (ordinario) se encuentra regulado por la Ley de Extranjería y su Reglamento (Real Decreto 557/2011, de 20 de abril).

Este régimen se le aplica a todos los extranjeros extracomunitarios, es decir, todas aquellas personas que carezcan de la nacionalidad Española y sean oriundos de países no pertenecientes a la Unión Europea, al Espacio Económico Europeo o Suiza (es decir terceros países).

¿Cuáles son los requisitos para viajar y entrar a España?

Los requisitos para viajar y entrar a España están establecidos en los artículos 25 del código de extranjería español, esos requisitos son:

- **La entrada deberá realizarse por los puestos habilitados al efecto.**

Por este requisito no deberá preocuparse, pues lo normal será que usted venga en avión y llegue a un aeropuerto español donde estarán estos puestos habilitados.

- **Poseer pasaporte o documento de viaje válido que acredite su identidad.**

El artículo 6.1. a) del Reglamento de Extranjería establece como documento válido de entrada a España el “pasaporte, individual, familiar o colectivo, válidamente expedido y en vigor”. Además, indica que, “los menores de 16 años podrán figurar incluidos en el pasaporte de su padre, madre o tutor cuando tengan la misma nacionalidad del titular del pasaporte y viajen con éste”.

A su vez el artículo 6.2 del Reglamento de Extranjería prevé que, “los pasaportes deberán permitir el retorno al país que los haya expedido”. Esto usualmente se traduce en que el pasaporte deberá seguir vigente para la fecha de regreso a su país de origen.

Lo normal es que el extranjero venga a España con el pasaporte expedido por la autoridad competente de su país. No obstante, la ley y el reglamento de extranjería también mencionan otros documentos válidos para entrar a territorio español, como lo podrían ser la tarjeta de identidad para los funcionarios de los organismos internacionales, el documento de viaje de la Organización de Estados Americanos (OEA), del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) o de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), entre otros.

- **Tener el visado correspondiente:**

Este requisito no es exigible para todos los extranjeros. Esto debido a que hay Estados a los cuales no se les exige visado a sus nacionales, para acceder al país y hay otros que sí. Para saber si una persona necesita visa o no tiene que buscar en la lista común de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado o exentos de la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores bajo el (Reglamento UE núm. 2018/1806)

Ese listado se refiere al visado de estancia hasta por 3 meses (la conocida como visa de turista). En otras palabras, si usted no es nacional de un país al que se le aplique el régimen comunitario y viene a España a residir, estudiar (por más de 3 meses) o trabajar se le exigirá que tenga la autorización o el visado especial para tales fines.

En el caso de Venezuela no necesita visado solo si la persona va a España por fines turísticos.

- **Justificar el objeto y las condiciones de entrada y estancia del viaje:**

El objeto o motivo del viaje, es decir, su finalidad, debe ser lícito (turismo, visita a un familiar, negocios, asuntos médicos, etc.). Los funcionarios responsables del control de entrada (miembros de la Policía Nacional) “podrán exigirles la presentación de documentos que justifiquen o establezcan la verosimilitud de la razón de entrada invocada” (Art. 8 Reglamento de Extranjería).

El mismo artículo 8 del Reglamento de Extranjería establece algunos documentos que dichos funcionarios le pueden exigir.

- **Documentos que pueden exigirle independientemente del motivo del viaje:**

Billete de vuelta o circuito turístico. Este billete deberá ser nominativo (a nombre de usted), intransferible y cerrado, es decir, con una fecha cierta de retorno.

- **Si el viaje tiene fines profesionales (un solo documento presentado es suficiente):**

La invitación de la empresa o autoridad expedida en los términos fijados mediante Orden del titular del Ministerio de la Presidencia, para participar en reuniones de carácter comercial, industrial o vinculadas con su actividad o;

Documentos de los que se desprenda la existencia de relaciones comerciales vinculadas a su actividad o; Tarjeta de acceso a ferias y congresos.

- **Si el viaje tiene fines turísticos o privados:**

Documento justificativo del lugar donde se hospedará. Si se quedará en un hotel o en un hostel tendrá que mostrar la reserva en dicho lugar. Si además de estar reservado el hospedaje está completamente pagado es mucho mejor.

En caso de quedarse en casa de un familiar o amigo, deberá tener una carta de invitación de esa persona. Dicha carta de invitación debe obligatoriamente ser solicitada y emitida con base a lo previsto en la Orden **PRE/1283/2007**, de 10 de mayo, por la que se establecen los términos y requisitos para la expedición de la carta de invitación de particulares a favor de extranjeros que pretendan acceder a España por motivos turísticos o privados. En otras palabras, no es válida una carta remitida a través de un documento privado, o una carta de invitación notariada. La única

permitida es la previamente indicada, la cual debe solicitarse ante la comisaría de Policía Nacional correspondiente según el domicilio del invitante en España.

- **Si el viaje tiene fines académicos:**

Matrícula o la documentación acreditativa de la admisión en el centro de enseñanza.

- **Si el viaje tiene otros fines:**

Invitaciones, reservas, programas o; Certificados de participación en eventos relacionados con el viaje. Tarjetas de entrada o recibos.

- **Acreditar los medios económicos suficientes para su sostenimiento durante el período de permanencia en España:**

La Orden **PRE/1282/2007**, de 10 de mayo, nos indica cuáles son las cuantías mínimas que deberá demostrar para poder entrar en España. A tal efecto, el artículo 2.1.a) de la referida Orden prevé lo siguiente:

“Para su sostenimiento, durante su estancia en España, la cantidad a acreditar deberá alcanzar una cantidad que represente en euros el 10% del salario mínimo interprofesional bruto o su equivalente legal en moneda extranjera multiplicada por el número de días que pretendan permanecer en España y por el número de personas que viajen a su cargo. Dicha cantidad (es decir la suma total) será, en todo caso, de un mínimo que represente el 90% del salario mínimo interprofesional bruto vigente en cada momento o su equivalente legal en moneda extranjera por persona, con independencia del tiempo de estancia previsto”.

Según el artículo 1 del Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019, esta prorrateado para el año 2019 en 900 euros mensuales. En consecuencia, usted tendría que demostrar que tiene la cantidad de 90 euros por cada día de su estadía en España (10% del salario mínimo interprofesional). Mas en todo caso, Ud. deberá igual probar que tiene la cantidad de 810 euros (90% del salario mínimo interprofesional), independientemente de los días que pretende quedarse en España. Es decir, aunque sea un solo día la cuantía mínima de dinero tendrá que ser de 810 euros.

Esta cuantía es por cada persona que viaje con usted. Por ende, si la persona viaja con su familia deberá hacer los cálculos para tener la cuantía mínima por cada uno de sus miembros de la familia aparte del propio.

¿Cómo se demuestra la disponibilidad de los medios económicos?:

La forma de acreditar la disponibilidad de los medios económicos se hará “mediante exhibición de los mismos, en el caso de que los posean en efectivo, o mediante la presentación de cheques certificados, cheques de viaje, cartas de pago, o tarjetas de crédito, que deberán ir acompañadas del extracto de la cuenta bancaria o una libreta bancaria puesta al día (no se admitirán cartas de entidades bancarias ni extractos bancarios de Internet) o cualquier otro medio con el que se acredite fehacientemente la cantidad disponible como crédito de la citada tarjeta o cuenta bancaria

Certificado Sanitario:

El artículo 10 del Reglamento de Extranjería establece que, “cuando así lo determine el Ministerio del Interior, de acuerdo con los Ministerios de Sanidad, Política Social e Igualdad y de Trabajo e Inmigración, las personas que pretendan entrar en territorio español deberán presentar en los puestos fronterizos un certificado

sanitario expedido en el país de procedencia por los servicios médicos que designe la misión diplomática u oficina consular española, o someterse a su llegada, en la frontera, a un reconocimiento médico por parte de los servicios sanitarios españoles competentes, para acreditar que no padecen ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005, así como en los compromisos internacionales sobre la materia suscritos por España, sin perjuicio de lo que se disponga, al efecto, por la normativa de la Unión Europea”.

Este requisito no es de exigencia permanente, sino que por el contrario sólo se exige cuando así lo determine el Ministerio del Interior. Lo importante es que, de ser este el caso, si no trae el certificado sanitario de su país de origen, a su llegada tendrá la opción de someterse a un reconocimiento médico por parte de los servicios competentes con el objeto de entrar a territorio español.

No estar sujeto a una prohibición de entrada:

Si a usted se le ha impuesto una prohibición de entrada, lo normal será que lo sepa y por ende que no intente ingresar a territorio español mientras esté vigente dicha medida. Por ello, este requisito no representará problema alguno para la gran mayoría de personas que quieran venir a España.

La prohibición de entrada es una “medida por la que se le impide a un extranjero el acceso al territorio español” (Diccionario de Migración y Extranjería, Editorial LID, 2014). A pesar que la definición citada se limita a indicar que la prohibición de entrada se aplica a España, lo cierto es que dicha medida abarca todos los países miembros del territorio Schengen, es decir, que si España impone esta sanción la persona no podrá ingresar a dicho país ni a ninguno de los otros que forman parte del territorio Schengen (Alemania, Francia, Grecia, Italia, Portugal, entre otros).

Los supuestos de prohibición de entrada están previstos en el artículo 11 del Reglamento de Extranjería. El más común de ellos es cuando el extranjero ha sido expulsado (deportado) previamente de España, pues dicha expulsión siempre va acompañada de una prohibición de entrada. También cuando el extranjero ha sido objeto de una medida de devolución anteriormente (por haber contravenido una prohibición de entrada o por haber intentado ingresar a España de forma irregular). Los otros supuestos se refieren a aspectos de seguridad (el extranjero tiene conexión con organizaciones delictivas nacionales o internacionales, está siendo reclamado por otro Estado debido a causas criminales derivadas de delitos comunes graves, etc.)

Lo normal, es que la prohibición de entrada sea impuesta de 3 a 5 años, pero en casos graves puede durar hasta 10 años. Una vez que se aplica esta medida se registra en el Sistema de Información Schengen (SIS) con la finalidad que todos los países miembros estén al tanto que una persona determinada no puede ingresar a cualquiera de los países que forman parte de dicho territorio. El problema es que muchas veces luego que transcurre el tiempo de vigencia de la prohibición, las autoridades correspondientes no eliminan del sistema el registro de la prohibición de entrada. La consecuencia de esto es que muchas personas ven su entrada injustamente denegada a cualquiera de los países que forman parte del territorio Schengen. Esto que la solución sería, que una vez que hayan transcurrido los años de prohibición se solicite la eliminación del registro en el Sistema de Información Schengen (SIS).

¿Cuál es la consecuencia de incumplir con uno o varios de los requisitos para viajar a España antes explicados?

El incumplir con uno o varios de los requisitos para viajar y entrar a España explicados previamente acarrea la denegación de su entrada al territorio español y por ende el regreso a su punto de origen en el plazo más breve posible.

En caso que el regreso fuese a retrasarse más de 72 horas, la policía nacional se dirigirá al juez de instrucción para que determine el lugar donde deba ser internado hasta el momento del regreso, que lo normal será un Centro de Internamiento de Extranjeros (**Art. 60.1 y 15.2 Ley y Reglamento de Extranjería, respectivamente**).

¿Qué derechos tiene la persona o el extranjero en caso que le nieguen la entrada?

Si la entrada de la persona es denegada tendrá derecho a que un abogado le asista en el puesto fronterizo habilitado con el fin de ayudarle a que lo dejen entrar a territorio español (**Arts. 26.2 y 15.1 de la Ley y el Reglamento de Extranjería, respectivamente**). Por ello, es mejor ser precavido y tener a la mano todos los requisitos para la entrada al país.

¿Cuáles son las preguntas habituales que las autoridades le harán para comprobar si cumple con los requisitos para entrar a España?

Sabiendo los requisitos para viajar y entrar a España, los documentos para acreditarlos y algunos consejos prácticos (tener a la mano el billete de regreso, haber pagado por completo su hospedaje, no demostrar la totalidad de los medios económicos mediante efectivo, etc.), es necesario que la persona conozca cuáles son usualmente las preguntas que los funcionarios policiales le pueden hacer al entrevistarlo (sobre todo si sospechan que usted pretende quedarse en España de manera irregular). Las posibles preguntas que le harán son las siguientes:

- ¿Cuál es el motivo de su visita? Si viene a visitar o reunirse con algún familiar al que se le aplique el régimen comunitario es preferible que responda eso y

que no diga que la finalidad de su viaje es turística (aunque estando aquí haga actividades turísticas con ese familiar).

- ¿Cuánto tiempo estará en territorio español?
- ¿Viaja por cuenta propia o ha contratado servicios con alguna agencia turística, *tour*, guía turístico o similar?
- ¿Qué ciudades quiere conocer en España?
- ¿Tiene billetes para viajar a esos sitios? Sí la respuesta es afirmativa los deberá mostrar. Téngalos a la mano.
- ¿Cuánto tiempo lleva preparando el viaje?
- ¿Qué lugares turísticos o de interés cultural tiene pensado visitar? A veces hacen preguntas capciosas, como, por ejemplo, ¿viene a conocer las playas de Madrid? Entendiendo que en Madrid no hay playas.
- ¿Dispone de un billete cerrado con fecha de retorno? Tenga este billete a la mano para mostrarlo.
- ¿Qué cantidad de dinero tiene o cuáles son sus medios económicos para el viaje? Tenga a la mano el dinero y los demás medios económicos (tarjetas de crédito, etc.).
- ¿En cuánto estima los gastos de su viaje?
- ¿Cuál es su profesión?
- ¿Trabaja en su país de origen? Sí la respuesta es afirmativa pueden preguntarle en qué empresa, cuál es su salario y beneficios. Si tiene documentos que demuestran esto mejor aún.
- ¿Cuál es su estado civil?

- ¿Viaja solo o acompañado?
- ¿Ha reservado y pagado su hospedaje en España? Tenga a la mano la reserva y comprobantes de pago. Los funcionarios policiales a veces llaman al sitio de hospedaje para comprobar la veracidad de sus afirmaciones.
- ¿Tiene carta de invitación? Téngala a la mano. Le pueden hacer preguntas sobre la persona que le invita (a qué se dedica, cómo se conocieron, cuál es el vínculo entre ustedes, etc.)
- ¿Tiene amigos, familiares o conocidos en España? Le pueden preguntar los datos de estas personas (nombre completo, domicilio, teléfono, a qué se dedican y cómo se conocieron). Indíquelo a estas personas que estén atentas al teléfono. En ocasiones los funcionarios policiales llaman para corroborar lo que usted dice.
- ¿Tiene seguro médico con cobertura dentro de España? Tenga estos documentos a la mano.

Que es el ETIAS:

El ETIAS representa el Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes. Se trata de un sistema íntegramente electrónico que autoriza y realiza un seguimiento de los visitantes de países que no necesiten un visado para acceder al espacio Schengen. De alguna forma, se parece al Sistema Electrónico para la Autorización de Viaje de los EE.UU. (**ESTA**), que se emplea para una finalidad similar. Los trámites legales para aprobar ETIAS empezaron en el 2016 y está previsto que el sistema esté listo en el 2021.

El sistema ETIAS someterá a un control de seguridad detallado a cada solicitante para determinar si se le autoriza la entrada a cualquier país del espacio Schengen.

Debido al hecho de que los ciudadanos de países que no necesiten un visado para viajes de una duración máxima de 90 días dentro de la UE no están obligados a pasar por un largo trámite para la solicitud de un visado, ETIAS se asegura de que estas personas no supongan un riesgo para la seguridad. Este sistema de autorización de viaje recopilará, realizará un seguimiento y actualizará los datos necesarios relacionados con visitantes con el fin de determinar si es segura su entrada a los países del espacio Schengen.

El sistema ETIAS, además de utilizarse para fines de turismo y empresariales, también permitirá a las personas visitar los países del espacio Schengen por motivos médicos y de tránsito. Además, será obligatorio para todos los países que estén exentos de visado en el espacio Schengen.

¿Por qué la autorización de viaje ETIAS?

En su Discurso sobre el estado de la Unión del 2016, el Presidente de la Comisión Europea, Jean-Claude Juncker declaró lo siguiente:

“Debemos saber quién cruza nuestras fronteras. De esta manera, sabremos quiénes viajan a Europa, incluso antes de que lleguen.”

El motivo principal para la aprobación de la autorización de viaje ETIAS es la seguridad. Con el aumento de riesgos para los viajeros de todo el mundo, la UE desea garantizar viajes sin complicaciones en sus países. El ETIAS reducirá substancialmente problemas de seguridad a través de sus sistemas de recopilación de datos e de información. Esto significa que ETIAS detectará si una persona supone un riesgo de cualquier clase para la seguridad de los países del espacio Schengen. Esto conllevará la denegación de acceso a la persona y evitar un riesgo presente dentro de las fronteras de la UE. Se trata básicamente de hacerse cargo de un problema, incluso antes de que su manifestación.

Aunque, además de hacer más seguros los viajes, las autorizaciones de viaje ETIAS también contribuirán a los países de la UE y a todos los viajeros de las siguientes maneras:

- Reducir los trámites y los períodos de espera
- Mejorar la gestión las fronteras de los países de la UE
- Ayudar en la detección y reducción de crímenes y terrorismo
- Prevenir la migración irregular
- Complementará la política de liberalización de visados de la UE

En resumen, la autorización de viaje ETIAS hará que la experiencia de viaje dentro de la UE tenga lugar sin complicaciones y de forma más segura.

¿Cómo funcionará el sistema ETIAS?

El sistema ETIAS será fácil de utilizar y ahorrará tiempo a los solicitantes y a sus trámites.

Aquellas personas que deseen obtener una autorización, deberán seguir los siguientes pasos para la solicitud de una autorización de viaje ETIAS:

Cumplimentación del formulario de solicitud

La cumplimentación del formulario de solicitud para una autorización de viaje ETIAS dura unos 10 minutos. Tendrá lugar a través de internet, de manera que no será necesario revisar documentos. Dependiendo del país de ciudadanía que usted seleccione, se le presentarán determinados espacios a rellenar. Deberá facilitar la siguiente información:

- Datos biométricos como:
 - Nombre
 - Apellido
 - Apellido de nacimiento
 - Fecha de nacimiento
 - Lugar de nacimiento
- Datos relacionados con su ciudadanía
- Domicilio
- Correo electrónico y número de teléfono
- Formación y experiencia laboral
- Primer país de la UE que tiene previsto visitar
- Preguntas sobre antecedentes y elegibilidad que informen sobre su condición médica, viajes a países en guerra o lugares en los que usted recibió una orden de abandono o denegación de entrada, así como antecedentes penales
- En el caso de menores, el tutor legal deberá hacerse cargo de la solicitud de autorización de viaje ETIAS
- En el caso de miembros de familias de ciudadanos de la UE originarios de otros países, deberán presentar prueba de vínculos por parentesco, tarjeta de residencia y otra información de fondo

Envío de la solicitud:

Una vez haya cumplimentado la solicitud, deberá pagar una tasa y enviarla. El sistema se encargará de lo siguiente:

- Controlará que la información facilitada por usted sea correcta
- Controlará su elegibilidad
- Controlará sus factores de riesgo

Si la información con la que cumplimentó su formulario de solicitud es correcta y además cumple con los requisitos y no supone un peligro para la obtención de una autorización de viaje ETIAS, se aprobará su solicitud. Se prevé completar este trámite íntegro en tan solo unos escasos minutos.

No obstante, si hay alguna pega de ETIAS, la solicitud se tramitará manualmente. Se prevé que el trámite manual dure unas 96 horas (4 días) o un plazo máximo de 2 semanas.

¿Cuánto costará la autorización de viaje ETIAS?

La autorización de viaje ETIAS no le supondrá un gasto mayor. Está previsto que cueste tan solo 7€ por solicitud. Esto solo es válido en el caso de adultos mayores de 18 años, ya que los menores no deberán pagar ninguna tasa. Podrá pagar su tasa con una tarjeta de débito o de crédito. Inmediatamente después de completar el pago, se dará inicio a la tramitación de la autorización de viaje ETIAS.

1.2 Formulación del problema

El evitar ser deportado, devuelto o tener una situación de extrema ilegalidad en un país, puede generar una condición de inseguridad y angustia lo que nos conlleva a formularnos las siguientes interrogantes:

¿Conoce el ciudadano venezolano, que ha decidido migrar, el proceso legislativo al que serán sometidos en su ingreso a España, así como las consecuencias de no cumplir los requisitos?

¿Existe algún medio informativo de uso masivo que pueda alertar e instruir a estos ciudadanos de los componentes legislativos y migratorios, existentes en este país?

¿Cuáles son los derechos que amparan a un emigrante venezolano, y como hacerlos valer en la legislación española?

¿Se podrá identificar si existe el conocimiento del ciudadano venezolano en materia migratoria particularmente en Etias y Schengen?

1.3 Objetivos de la investigación:

1.3.1 Objetivo general

Ü Analizar la posible creación de un material informativo, normativo y jurídico a los emigrantes de Venezuela a España bajo los parámetros establecidos actualmente en el código de extranjería español como único instrumento legal establecido.

1.3.2 Objetivos específicos

- Û Estudiar la creación de una guía virtual de fácil acceso para los venezolanos para asesoramiento jurídico recopilando las impresiones y experiencias de abogados migratorios y emigrantes venezolanos, en las redes sociales más populares.
- Û Conocer el marco legal español donde establecen los derechos de los venezolanos, para el resguardo de su integridad ciudadana.
- Û Identificar si existe el conocimiento del ciudadano venezolano en materia migratoria particularmente en Etias y Schengen.

1.4 Justificación e Importancia

La finalidad de esta investigación está centrada en abordar el tema migratorio, específicamente en la diáspora de venezolanos que se dirigen a España además de los documentos pertinentes para que ingresen a este país de forma legal, para evitar que sean deportados, no obstante, también se hará mención de la ley o el código que contienen los derechos de los extranjeros en este caso para los venezolanos una vez que estos lleguen a territorio español. Además, este trabajo es de gran importancia ya que se explicarán documentos que se necesitan para poder ingresar de manera legal a España ya que hay ciudadanos venezolanos que tienen pensado emigrar a ese país por ende es relevante explicar con detenimiento esos requisitos para que la personas no sean deportadas o en tal caso no se les admita la entrada a España.

Además tenemos que mencionar que esta investigación tiene como importancia, informar e impartir conocimientos básicos a los ciudadanos venezolanos que emigren a España y evitar así posibles sanciones por el desconocimiento de la ley ya que por

ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento, No obstante también se explicara importantes requisitos y documentos que tienen que llevar estos al momento de llegar a territorio español y una vez que pasen por la taquillas de Inmigración puedan presentar toda su documentación pertinente para poder así entrar de manera legal a España .

1.5 Alcances y limitaciones:

Alcances:

- El presente trabajo detallara cuales son los requisitos y documentos para poder ingresar a territorio español.
- Además, se explicará cual es la ley y el código que le acarrea derechos a los extranjeros en este caso a los venezolanos.

Limitaciones:

- La información no puede medirse en un espacio de tiempo debido a que es un diseño y no hay forma de medir su efectividad.
- Saber si la calidad de información que se trasmite en las redes sociales más populares es bien aceptada en caso de crearse esta cuenta mencionada para transmitir información en materia migratoria, ya que esta solo se puede medir por el número de seguidores en la cuenta a ser creada.

Capítulo II

Marco Teórico

Según Balestrini (2002) el marco teórico es "el resultado de la selección de aquellos aspectos más relacionados del cuerpo teórico epistemológico que se asume, referidos al tema específico elegido para su estudio". (pág. 91)

De allí pues, que su racionalidad, estructura lógica y consistencia interna, va a permitir el análisis de los hechos conocidos, así como, orientar la búsqueda de otros datos relevantes. En consecuencia, cualquiera que sea el punto de partida, para la delimitación y el tratamiento del problema se requiere de la definición conceptual y la ubicación del contexto teórico que orienta el sentido de la investigación.

2.1 Antecedentes de la investigación:

Citando a **Fidias Arias (2004)** "Los antecedentes reflejan los avances y el Estado actual del conocimiento en un área determinada y sirven de modelo o ejemplo para futuras investigaciones." Por ende, se refiere a todos los trabajos de investigación que anteceden al nuestro, es decir, aquellos trabajos donde se hayan manejado las mismas variables o se hayan propuestos objetivos similares; además sirven de guía al investigador y permiten hacer comparaciones y tener ideas sobre cómo se trató el problema en esa oportunidad. Toda investigación, toma en consideración los aportes teóricos realizados por autores y especialistas en el tema a objeto de estudio, de esta manera se podrá tener una visión amplia sobre el tema de estudio y el investigador tendrá conocimiento de los adelantos científicos en ese aspecto. En el presente capítulo se expondrá una breve reseña de las más relevantes investigaciones

realizadas y las bases teóricas y legales que sustentan los planteamientos de este proyecto.

Tenemos como primer antecedente a **Claudia Vargas Ribas (Venezuela) (2018)** quien desarrollo un trabajo de investigación denominado “**La migración en Venezuela como dimensión de la crisis**” donde explica la emigración de venezolanos y su incremento gradual, la cual está relacionada a la creciente y profunda crisis económica y política del país, que con el pasar del tiempo afecto a los ciudadanos, no obstante también se abordó la cantidad de Venezolanos que han emigrado para mejorar su calidad de vida hacia países desarrollados, dentro de esos países se encuentra España, Italia, Alemania, Canadá y los EEUU; esto sin tomar en cuenta el creciente éxodo de venezolanos en los años 2018 y 2019 hacia países latinoamericanos el cual alcanzo su punto máximo llegando a cifras alarmantes que indujeron a activar controles migratorios más severos, para así evitar el ingreso ilegal y el descontrol sobre estas personas.

También se explicó en la investigación, el número exacto de venezolanos que se encuentran en los países que mayormente han emigrado en el caso de España en el 2017 se registraron 63.269 venezolanos residentes en esa nación, en la actualidad el número de venezolanos en España ya supera los 95.000, esta cifra fue dicha por el instituto nacional de estadística de España INE, No obstante este trabajo tiene relación con nuestra investigación ya que se está tocando el tema migratorio por la crisis política y económica que Venezuela vive actualmente, también se habla que las personas que emigran de Venezuela, escogen para emigrar ciertos países desarrollados y que la calidad de vida de estos es muy alta.

En otro orden de idas existe una investigación de los autores **De la Vega, Iván y Vargas, Claudia (Venezuela, 2014)** denominado **Emigración intelectual y general en Venezuela: una mirada desde dos fuentes de información**, en este trabajo explica que en Venezuela ha sufrido el mayor proceso migratorio por el creciente deterioro

progresivo del país en los ámbitos socioeconómicos, políticos y culturales y que el banco mundial estimó que en el año 2010 había un total de 521.620 venezolanos residiendo en 71 países y que el primer y segundo destino de preferencia de los venezolanos es Europa y América del Norte. Eso significa una alta concentración de venezolanos en estas dos regiones y tiene sentido que así sea ya que son países desarrollados y también se podría decir que los emigrantes venezolanos en su alto porcentaje tienen títulos profesionales y en teoría eso los coloca en una mejor posición de conseguir empleos competitivos con salarios que les permitan desarrollar sus proyectos de vida de forma adecuada (en teoría).

Este escrito tiene relación con nuestra investigación ya que especifica la emigración de Venezolanos que cuentan con títulos universitarios, es decir en su mayoría personas jóvenes que por la situación económica, toman la decisión de emigrar de Venezuela y mayormente los 2 destinos que estos escogen para emigrar son Europa dentro de esta España y el otro destino es América del Norte conocido como los Estados Unidos, ya que estos países como son desarrollados pueden tener una mejor calidad de vida.

Y por último tenemos un antecedente internacional de **María da Gloria Marroni (Argentina, 2016)** cuyo trabajo de investigación tiene por nombre, **Escenarios Migratorios y Globalización en América Latina: una mirada al inicio del siglo XXI**, la autora de este trabajo explica que cada día más personas tienen la posibilidad de migrar a una región extranjera para buscar mejores oportunidades de vida fuera de su contexto original, además también explica a través de un gráfico que la migración latinoamericana se concentra predominantemente en España, no obstante también se demostró que la cifra de Venezolanos que emigró a España fue de 169.239 en el año del 2010 según la Organización Internacional para las Migraciones, Oficina Regional para el Espacio Económico Europeo, la Unión Europea y la OTAN (2012). Este

antecedente internacional tiene relación con nuestra investigación ya que especifica el número de venezolanos que han emigrado a España en años anteriores.

Y se da a entender que en esa nación es uno de los destinos donde radican un alto número de emigrantes venezolanos quienes los hacen de su preferencia tanteada o estudiada, además se resalta un tópico importante en la búsqueda del saber el motivo o razón que impulsa al latinoamericano a establecerse en este país europeo.

En resumen, los antecedentes antes mencionados nombran aspectos importantes de la emigración, no solo de los venezolanos sino también de las personas latinoamericanas que buscan países europeos para mejorar su calidad de vida.

2.2 Bases teóricas:

Bavaresco (2006) las bases teóricas tienen relación con las teorías que brindan al investigador el apoyo inicial dentro del conocimiento del objeto de estudio, es decir, cada problema posee algún referente teórico, lo que indica, que el investigador no puede hacer abstracción por el desconocimiento, salvo que sus estudios se soporten en investigaciones puras o bien exploratorias. Ahora bien, en los enfoques descriptivos, experimentales, documentales, históricos, etnográficos, predictivos u otros donde las existencias de marcos referenciales son fundamentales y los cuales animan al estudioso a buscar conexión con las teorías precedentes o bien a la búsqueda de nuevas teorías como producto del nuevo conocimiento. A continuación, se presentan las bases teóricas que sustentan la presente investigación.

Tipos de Migración:

Reid (1992), escribe: “a lo largo de la historia han tenido lugar distintos tipos de migraciones, de acuerdo con su origen, causa, lugar, tiempo, entre otros factores”. En este sentido, señala el autor que se pueden destacar, en primer lugar, dos grandes categorías, que son la migración interna y la migración internacional. La primera se refiere a los movimientos de población dentro de un mismo espacio territorial, en un

país; es el caso de lo que ocurrió en Venezuela durante algún tiempo, cuando las personas dejaron atrás el campo y se instalaron en las ciudades. Luego está la migración internacional, que es el movimiento que tiene lugar por el traspaso de fronteras entre países, ya sean cercanos o no”.

Reid (1992) continúa destacando con respecto a la migración internacional, que “ocurren diversos fenómenos, que dan lugar a varias clases de migración”. En este orden de ideas, el autor habla de la migración forzada, que es provocada por las guerras, pero también por los sistemas de esclavitud, que es lo que sucedió con muchas personas de raza negra traídas de África en contra de su voluntad para trabajar en las colonias de América. También se tiene el caso de una comunidad o una persona que al enfrentar situaciones peligrosas que derivan de una condición política social, contra las cuales no tiene un medio de protección de su vida. Eso lo motiva a emigrar a otro lugar más apto para preservar su integridad personal; es lo que se conoce como exilio. Muchas personas, en el caso de Venezuela, sobre todo dirigentes políticos, recientemente se han visto en esta situación.

A su vez, **Reid (1992)** hace alusión a la migración económica, que “es la que concierne a la necesidad de satisfacer una demanda de mano de obra de parte de los países”. En muchos casos, son los propios gobiernos de países los que crean estas situaciones; esto ocurrió por ejemplo en Argentina durante el siglo XIX, donde hubo un movimiento migratorio importante proveniente de Italia; y en Venezuela después de la Segunda Guerra Mundial, durante el gobierno de Marcos Pérez Jiménez. Se puede decir que en parte la migración que ocurre actualmente, es en buena parte económica y obedece a la necesidad de las personas de obtener puestos de trabajo de mejor ingreso.

Como complemento de este tipo, el autor habla de una migración selectiva, que es la que tiene lugar cuando los gobiernos de los países abren sus fronteras, para recibir inmigrantes, pero con ciertas restricciones, es decir, imponiendo criterios, según las

necesidades económicas del país. Los candidatos a emigrar deben reunir algunos requisitos y hasta presentar exámenes para poder vivir allí.

Por último, se tiene la migración ilegal y la estacional, se refiere a las personas que se desplazan de manera clandestina, sin la documentación requerida, principalmente por razones económicas. Esto se observa hoy en día con los venezolanos que emigran a países latinoamericanos como Perú, Colombia, Ecuador, Chile y Brasil, así como en Estados Unidos, con inmigrantes de diversas partes de Latinoamérica, principalmente de México, Centroamérica y las islas del Caribe. Es de destacar que algunas personas que emigran de Venezuela a España o a los Estados Unidos permanecen de manera ilegal y estos buscan empleos de baja remuneración ya que no cuentan con la documentación necesaria”.

Se puede decir que esta base teórica está relacionada con nuestra investigación ya que el autor Reid hace mención de los tipos de migración, sus causas, y consecuencias, y como en la investigación se está explicando de igual forma el proceso emigratorio, requisitos y documentos, así como los pro y contras del Conocimientos Jurídicos, de los Venezolanos a España es importante conocer el tipo de migración, causas y aspectos fundamentales, que estén relacionados con la problemática actual que viven los venezolanos con planes de Migración.

Consecuencias de la migración:

López y Lora (2014) “la migración supone efectos en la subjetividad de las personas. Pueden ser consecuencias laborales, socioculturales, entre estas, las familiares”. En tal sentido determinan las consecuencias de la siguiente manera:

Consecuencias Socioculturales: Las consecuencias socioculturales denotan los efectos familiares, culturales y sociales de la migración. Cuando una persona viaja por mejores condiciones de trabajo y salariales, puede que se lleve a la familia u opte por llevarla; esto puede corto o mediano plazo, tener un efecto de desintegración familiar

o de desarraigo de su célula fundamental. Si la familia no se va en un primer momento, generarán nuevos roles para adaptarse a la nueva situación. El hijo mayor puede sustituir la figura paterna, por ejemplo. Se trata de una paternidad o maternidad cumplida a distancia. Si los hijos migran también, pueden encontrarse en una sociedad muy diferente a la que estaban acostumbrados, si son adolescentes, puede causarles trastornos de adaptación. El asunto de inscribirlos en una institución educativa solo para inmigrantes o a otra particular sería una decisión que debe tomarse también en cuenta. Si una mujer migra para darle una mejor vida a sus hijos dejados en su país de origen, puede causarle complejos de culpa, que solo lo mitigaría el pensar que lo económico es la causa del alejamiento.

Por otro lado, **López y Lora (2014)** establecen también las consecuencias laborales, las cuales se refieren a los efectos o al impacto que generan las condiciones de trabajo, si cumplen con las expectativas profesionales o de salario; es decir, si los migrantes tienen dificultades para encontrar trabajo o tienen que acceder a empleos que en su país materno no hubieran aceptado por el salario o por las condiciones de horario, salud, traslado, seguro de vida, estabilidad. Si una persona que migra y consigue un empleo, pero no está acorde con su profesión o con el salario, se puede denominar discriminación laboral”.

Esta base teórica también se relaciona ya que los venezolanos que llegan a España y pasan a ser extranjeros o inmigrantes una vez que pasen los controles correspondientes, la gran mayoría esta ilegal es decir que tienen pocas oportunidades laborales donde estos ganen un sueldo estable y también está la parte en que los venezolanos tienen que acostumbrarse a los aspectos socioculturales de España y esto tiene un cierto de dificultad y lleva tiempo para que el venezolano se integre.

Fuga de Talento

Piñango (1991:10) define fuga de talento como “la salida de personas con formación de alto nivel en un determinado contexto social, bien sea país, organización u

ocupación como resultado de una frustración, al no percibir oportunidades para la realización de las aspiraciones profesionales en dicho contexto”. Esto deriva en la pérdida de una persona con formación profesional para su país o alguna organización, que se va a otro lugar en busca de mejores oportunidades y de satisfacer sus necesidades”

Esta base teórica también tiene mucha relación con nuestra investigación, ya que un elevado porcentaje de los venezolanos migrantes son ciudadanos jóvenes Universitarios o de oficio activo y como en Venezuela está pasando por un crisis que erosiona todos los campos laborales, esto hace que las personas tomen la decisión de emigrar para así aspirar a mejores oportunidades, esto no solo sucede con los jóvenes que egresan de las universidades esto también ocurre con los profesionales ya que al no percibir un sueldo estable con el que puedan cubrir sus necesidades básicas y las de su familia también toma la decisión de emigrar.

2.3 Bases legales:

Según **Villafranca D. (2002)** “Las bases legales no son más que se leyes que sustentan de forma legal el desarrollo del proyecto” explica que las bases legales “son leyes, reglamentos y normas necesarias en algunas investigaciones cuyo tema así lo amerite”.

Como bases legales nos enfocamos en ciertos artículos del código de extranjería español siendo el principal soporte legal, así como su reglamento, los artículos que explicaremos son los siguientes:

· **Artículo 25 del código de extranjería español, requisitos para la entrada en territorio español:**

1. El extranjero que pretenda entrar en España deberá hacerlo por los puestos habilitados al efecto, hallarse provisto del pasaporte o documento de viaje que acredite su identidad, que se considere válido para tal fin en virtud de convenios internacionales suscritos por España y no estar sujeto a prohibiciones expresas. Asimismo, deberá presentar los documentos que se determinen reglamentariamente que justifiquen el objeto y condiciones de estancia, y acreditar medios de vida suficientes para el tiempo que pretenda permanecer en España, o estar en condiciones de obtener legalmente dichos medios.

2. Salvo en los casos en que se establezca lo contrario en los convenios internacionales suscritos por España o en la normativa de la Unión Europea, será preciso, además, un visado. No será exigible el visado cuando el extranjero se encuentre provisto de la tarjeta de identidad de extranjero o, excepcionalmente, de una autorización de regreso.

3. Lo dispuesto en los párrafos anteriores no será de aplicación a los extranjeros que soliciten acogerse al derecho de asilo en el momento de su entrada en España, cuya concesión se regirá por lo dispuesto en su normativa específica.

4. Se podrá autorizar la entrada en España de los extranjeros que no reúnan los requisitos establecidos en los párrafos anteriores cuando existan razones excepcionales de índole humanitaria, interés público o cumplimiento de compromisos adquiridos por España. En estos casos, se procederá a hacer entrega al extranjero de la documentación que se establezca reglamentariamente.

5. La entrada en territorio nacional de los extranjeros a los que no les sea de aplicación el régimen comunitario, podrá ser registrada por las autoridades españolas

a los efectos de control de su período de permanencia legal en España, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

· **Artículo 25 bis. Tipos de visado:**

1. Los extranjeros que se propongan entrar en territorio español deberán estar provistos de visado, válidamente expedido y en vigor, extendido en su pasaporte o documento de viaje o, en su caso, en documento aparte, salvo lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 25 de esta Ley.

2. Los visados a que se refiere el apartado anterior serán de una de las clases siguientes:

a) Visado de tránsito, que habilita a transitar por la zona de tránsito internacional de un aeropuerto español o a atravesar el territorio español. No será exigible la obtención de dicho visado en casos de tránsito de un extranjero a efectos de repatriación o alejamiento por vía aérea solicitado por un Estado miembro de la Unión Europea o por un tercer estado que tenga suscrito con España un acuerdo internacional sobre esta materia.

b) Visado de estancia, que habilita para una estancia ininterrumpida o estancias sucesivas por un período o suma de períodos cuya duración total no exceda de tres meses por semestre a partir de la fecha de la primera entrada.

c) Visado de residencia, que habilita para residir sin ejercer actividad laboral o profesional.

d) Visado de residencia y trabajo, que habilita para la entrada y estancia por un período máximo de tres meses y para el comienzo, en ese plazo, de la actividad laboral o profesional para la que hubiera sido previamente autorizado. En este tiempo

deberá producirse el alta del trabajador en la Seguridad Social, que dotará de eficacia a la autorización de residencia y trabajo, por cuenta propia o ajena. Si transcurrido el plazo no se hubiera producido el alta, el extranjero quedará obligado a salir del territorio nacional, incurriendo, en caso contrario, en la infracción contemplada en el artículo 53.1.a) de esta Ley.

e) Visado de residencia y trabajo de temporada, que habilita para trabajar por cuenta ajena hasta nueve meses en un período de doce meses consecutivos.

f) Visado de estudios, que habilita a permanecer en España para la realización de cursos, estudios, trabajos de investigación o formación, intercambio de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado, no remunerados laboralmente.

g) Visado de investigación, que habilita al extranjero a permanecer en España para realizar proyectos de investigación en el marco de un convenio de acogida firmado con un organismo de investigación. 3. Reglamentariamente, se desarrollarán los diferentes tipos de visados.

· Artículo 6. Documentación para la entrada.

1. Para acreditar su identidad, el extranjero que pretenda entrar en España deberá hallarse provisto de uno de los siguientes documentos:

a) Pasaporte, individual, familiar o colectivo, válidamente expedido y en vigor. Los menores de 16 años podrán figurar incluidos en el pasaporte de su padre, madre o tutor cuando tengan la misma nacionalidad del titular del pasaporte y viajen con éste.

b) Título de viaje, válidamente expedido y en vigor.

c) Documento nacional de identidad, cédula de identificación o cualquier otro documento en vigor que acredite su identidad, que hayan sido considerados válidos

para la entrada en territorio español, en virtud de compromisos internacionales asumidos por España.

2. Tanto los pasaportes como los títulos de viaje y demás documentos que se consideren válidos deberán estar expedidos por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia de sus titulares o por las organizaciones internacionales habilitadas para ello por el Derecho Internacional y contener, en todo caso, datos suficientes para la determinación de la identidad y la nacionalidad de los titulares. Los pasaportes deberán permitir el retorno al país que los haya expedido.

3. Las misiones diplomáticas u oficinas consulares españolas, previa autorización expresa de la Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, podrán expedir documentos de viaje y salvoconductos a extranjeros cuya protección internacional haya sido determinada por España en aplicación de la legislación española sobre protección internacional o para proceder a su evacuación hacia países con los que existan acuerdos de cooperación a tal efecto.

4. La admisión de pasaportes colectivos se ajustará a los convenios internacionales que sobre ellos existan o se concierten por España. En ambos casos será preciso contar con el informe previo del Ministerio del Interior.

Artículo 7. Exigencia de visado:

1. Los extranjeros que se propongan entrar en territorio español deberán ir provistos del correspondiente visado, válidamente expedido y en vigor, extendido en sus pasaportes o documentos de viaje o, en su caso, en documento aparte, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Para estancias de hasta tres meses en un periodo de seis no necesitarán visado:

- a) Los nacionales de países exentos de dicho requisito en virtud de lo establecido en la normativa de la Unión Europea.
- b) Los titulares de pasaportes diplomáticos, de servicio u otros pasaportes oficiales expedidos por países con los que se haya acordado su supresión, en la forma y condiciones establecidas en el acuerdo correspondiente.
- c) Los titulares de salvoconductos expedidos por determinadas organizaciones internacionales intergubernamentales a sus funcionarios, cuando España haya acordado la supresión de dicho requisito.
- d) Los extranjeros que tengan la condición de refugiados y estén documentados como tales por un país signatario del Acuerdo Europeo número 31, de 20 de abril de 1959, relativo a la exención de los visados para refugiados.
- e) Los miembros de las tripulaciones de barcos de pasaje y comerciales extranjeros, cuando se hallen documentados con un documento de identidad de la gente del mar en vigor y sólo durante la escala del barco o cuando se encuentren en tránsito para embarcar hacia otro país.
- f) Los miembros de las tripulaciones de aviones comerciales extranjeros que estén documentados como tales mediante la tarjeta de miembro de la tripulación durante la escala de su aeronave o entre dos escalas de vuelos regulares consecutivos de la misma compañía aérea a que pertenezca la aeronave.
- g) Los extranjeros titulares de una autorización de residencia, una autorización provisional de residencia, un visado de larga duración o una tarjeta de acreditación diplomática, expedidos por las autoridades de otro Estado con el que España haya suscrito un acuerdo internacional que contemple esta posibilidad. Estas autorizaciones habrán de tener una vigencia mínima igual al plazo de estancia, o de la duración del tránsito, previsto en el momento de solicitar la entrada.

3. No precisarán visado para entrar en territorio español los extranjeros titulares de una Tarjeta de Identidad de Extranjero, de una tarjeta de acreditación diplomática, o de la autorización de regreso prevista en el artículo 5 ni los titulares de una Tarjeta de Identidad de Extranjero de trabajador transfronterizo respecto a la entrada en el territorio español que forma frontera con el país del trabajador, siempre que las autorizaciones que acreditan dichos documentos hayan sido expedidas por los órganos españoles y estén vigentes en el momento de solicitar la entrada

· **Artículo 8. Justificación del motivo y condiciones de la entrada y estancia.**

1. Los extranjeros deberán, si así se les requiere, especificar el motivo de su solicitud de entrada y estancia en España. Los funcionarios responsables del control de entrada en función, entre otras circunstancias, del motivo y duración del viaje podrán exigirles la presentación de documentos que justifiquen o establezcan la verosimilitud de la razón de entrada invocada. Los extranjeros que soliciten la entrada, para justificar la verosimilitud del motivo invocado, podrán presentar cualquier documento o medio de prueba que, a su juicio, justifique los motivos de entrada manifestados.

2. A estos efectos, podrá exigirse la presentación, entre otros, de los siguientes documentos: En relación con cualquiera de los motivos de solicitud de entrada y estancia previstos en este apartado, billete de vuelta o de circuito turístico.

a) Además, para los viajes de carácter profesional, alternativamente: 1.º La invitación de una empresa o de una autoridad expedida, en los términos fijados mediante Orden del titular del Ministerio de la Presidencia, a propuesta conjunta de los titulares de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Cooperación, del Interior y de Trabajo e Inmigración, para participar en reuniones de carácter comercial, industrial o vinculadas a la actividad.

2. º Documentos de los que se desprenda que existen relaciones comerciales o vinculadas a la actividad.

3. ° Tarjetas de acceso a ferias y congresos.

b) Además, para los viajes de carácter turístico o privado, alternativamente:

1.° Documento justificativo de la existencia de lugar de hospedaje a disposición del extranjero: bien emitido por el establecimiento de hospedaje o bien consistente en carta de invitación de un particular, expedida en los términos fijados mediante Orden del titular del Ministerio de la Presidencia, a propuesta conjunta de los titulares de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Cooperación, del Interior y de Trabajo e Inmigración, cuyo contenido habrá de responder exclusivamente a que quede constancia de la existencia de hospedaje cierto a disposición del extranjero. En ningún caso, la carta de invitación suplirá la acreditación por el extranjero de los demás requisitos exigidos para la entrada. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el documento justificativo de la existencia de lugar de hospedaje a disposición del extranjero contendrá la información relativa a si el alojamiento supone o no la cobertura de toda o parte de su manutención.

2. ° Confirmación de la reserva de un viaje organizado.

c) Además, para los viajes por motivos de estudios o formación: matrícula o la documentación acreditativa de la admisión en un centro de enseñanza.

d) Además, para los viajes por otros motivos, alternativamente: 1° Invitaciones, reservas o programas.

2. ° Certificados de participación en eventos relacionados con el viaje, tarjetas de entrada o recibos.

· **Artículo 9. Acreditación de medios económicos.**

El extranjero deberá acreditar, en el momento de la entrada, que dispone de recursos o medios económicos suficientes para su sostenimiento y el de las personas a su cargo que viajen con él, durante el periodo de permanencia en España, o que está en

condiciones de obtener legalmente dichos medios, así como para cubrir el traslado a otro país o el retorno al país de procedencia. Mediante Orden del titular del Ministerio de la Presidencia, a propuesta de los titulares de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Cooperación, del Interior y de Trabajo e Inmigración, se determinará la cuantía de los medios económicos exigibles a estos efectos, así como el modo de acreditar su posesión. Dicha regulación tendrá en consideración, en cuanto a las cuantías exigibles, las circunstancias de que de la documentación del establecimiento de hospedaje o la carta de invitación de un particular, aportada por el extranjero en el marco del artículo 8, pueda derivarse que el alojamiento comprende toda o parte de su manutención.

· **Artículo 10. Requisitos sanitarios.**

Cuando así lo determine el Ministerio del Interior, de acuerdo con los Ministerios de Sanidad, Política Social e Igualdad y de Trabajo e Inmigración, las personas que pretendan entrar en territorio español deberán presentar en los puestos fronterizos un certificado sanitario expedido en el país de procedencia por los servicios médicos que designe la misión diplomática u oficina consular española, o someterse a su llegada, en la frontera, a un reconocimiento médico por parte de los servicios sanitarios españoles competentes, para acreditar que no padecen ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005, así como en los compromisos internacionales sobre la materia suscritos por España, sin perjuicio de lo que se disponga, al efecto, por la normativa de la Unión Europea. Los reconocimientos médicos se realizarán en todo caso de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005.

· **Artículo 11. Prohibición de entrada.**

Se considerará prohibida la entrada de los extranjeros, y se les impedirá el acceso al territorio español, aunque reúnan los requisitos exigidos en los artículos precedentes, cuando:

a) Hayan sido previamente expulsados de España y se encuentren dentro del plazo de prohibición de entrada que se hubiera determinado en la resolución de expulsión, o cuando haya recaído sobre ellos una resolución de expulsión, salvo caducidad del procedimiento o prescripción de la infracción o de la sanción.

b) Hayan sido objeto de una medida de devolución y se encuentren dentro del plazo de prohibición de entrada que se hubiera determinado en el correspondiente acuerdo de devolución.

c) Se tenga conocimiento, por conductos diplomáticos, a través de Interpol o por cualquier otra vía de cooperación internacional, judicial o policial, de que se encuentran reclamados, en relación con causas criminales derivadas de delitos comunes graves, por las autoridades judiciales o policiales de otros países, siempre que los hechos por los que figuran reclamados constituyan delito en España y sin perjuicio de su detención, en los casos en que ésta proceda.

d) Hayan sido objeto de prohibición expresa de entrada, en virtud de resolución del titular del Ministerio del Interior, por sus actividades contrarias a los intereses españoles o a los derechos humanos o por sus notorias conexiones con organizaciones delictivas, nacionales o internacionales, u otras razones judiciales o administrativas que justifiquen la adopción de esta medida, sin perjuicio de su detención, en los casos en que ésta proceda.

e) Tengan prohibida la entrada en virtud de convenios internacionales en los que España sea parte o de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria, salvo

que se considere necesario establecer una excepción por motivos humanitarios o de interés nacional.

· **Artículo 60. Efectos de la denegación de entrada.**

1. Los extranjeros a los que en frontera se les deniegue la entrada según lo previsto por el artículo 26.2 de esta Ley, estarán obligados a regresar a su punto de origen. La resolución de la denegación de entrada conllevará la adopción inmediata de las medidas necesarias para que el extranjero regrese en el plazo más breve posible. Cuando el regreso fuera a retrasarse más de setenta y dos horas, la autoridad que hubiera denegado la entrada se dirigirá al Juez de Instrucción para que determine el lugar donde hayan de ser internados hasta ese momento

· **Artículo 15. Denegación de entrada.**

1. Los funcionarios responsables del control denegarán la entrada en el territorio español a los extranjeros que no reúnan los requisitos establecidos en este capítulo. Dicha denegación se realizará mediante resolución motivada y notificada, con información acerca de los recursos que puedan interponerse contra ella, el plazo para hacerlo y el órgano ante el que deban formalizarse, así como de su derecho a la asistencia letrada, que podrá ser de oficio en el caso de que el interesado carezca de recursos económicos suficientes y, en su caso, de intérprete, que comenzará en el momento de efectuarse el control en el puesto fronterizo. La resolución contendrá, entre otros contenidos, el siguiente:

- a) La determinación expresa de la causa por la que se deniega la entrada.
- b) La información al interesado de que el efecto que conlleva la denegación de entrada es el regreso a su punto de origen.

c) La información al interesado de su derecho a la asistencia jurídica, así como a la asistencia de intérprete, si no comprende o habla las lenguas oficiales que se utilicen, a partir del momento en que se dicte el acuerdo de iniciación del procedimiento. Ambas asistencias serán gratuitas en el caso de que el interesado carezca de recursos económicos suficientes, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del derecho de asistencia jurídica gratuita. La información, que igualmente se habrá proporcionado tan pronto se inicie el procedimiento administrativo, hará expresa mención a la necesidad de presentar la oportuna solicitud en los términos previstos en las normas que regulan la asistencia jurídica gratuita para el ejercicio de éste en caso de que se decidiera impugnar la resolución en vía jurisdiccional contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 22.3 de la **Ley Orgánica 4/2000**, de 11 de enero.

Cuando existiesen acuerdos que regulen la readmisión de las personas en situación irregular suscritos por España, los funcionarios responsables del control, tras facilitar la información a la que se refiere el artículo 26.2 de la **Ley Orgánica 4/2000**, de 11 de enero, denegarán, en los términos previstos en los citados acuerdos, la entrada de las personas a las que les sean de aplicación, siempre que la denegación se produzca dentro del plazo previsto en los mismos.

2. La resolución de denegación de entrada conllevará los efectos previstos en el artículo 60 de la Ley 4/2000 y será recurrible con arreglo a lo dispuesto en las leyes. Si el extranjero no se hallase en España, podrá interponer los recursos que correspondan, tanto en vía administrativa como jurisdiccional, a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares correspondientes, que los remitirán al órgano competente. A los efectos previstos en el apartado 3 del artículo 22 de la **Ley Orgánica 4/2000**, de 11 de enero, el extranjero que se hallase privado de libertad podrá manifestar su voluntad de interponer recurso contencioso-administrativo o de ejercitar la acción correspondiente contra la resolución que ponga fin a la vía administrativa, ante el Delegado o Subdelegado del Gobierno competente

o el Director del Centro de Internamiento de Extranjeros o el responsable del puesto fronterizo bajo cuyo control se encuentre, que lo harán constar en acta que se incorporará al expediente.

Y por último se hace mención de un artículo de la ley de derecho internacional privado que tiene relación con nuestra investigación:

- **Artículo 4:** Cuando el Derecho extranjero competente declare aplicable el Derecho de un tercer Estado que, a su vez, se declare competente, deberá aplicarse el Derecho interno de este tercer Estado, Cuando el Derecho extranjero competente declare aplicable el Derecho venezolano, deberá aplicarse este Derecho.

En los casos no previstos en los dos párrafos anteriores, deberá aplicarse el Derecho interno del Estado que declare competente la norma venezolana de conflicto.

2.4 Definición de términos básicos:

- **Emigración:** la noción de emigración, procedente del vocablo latino emigratio, alude al acto y la consecuencia de emigrar: alejarse del lugar de origen o residencia para afincarse en otro diferente. Los seres humanos suelen emigrar a distintos puntos de su propio país o del extranjero para mejorar sus condiciones de vida; ciertos animales, para adecuarse a las necesidades de reproducción o de alimentación.
- **Inmigración:** Inmigración es la acción y efecto de inmigrar. Este término hace referencia a la persona que llega a otro país para residir en él, generalmente por motivos económicos, políticos o académicos. En otras palabras, entre los objetivos que más comúnmente persiguen quienes se

marchan de su país para radicarse en uno extranjero se encuentran la intención de conseguir un mejor trabajo, de escapar de la persecución en su tierra natal o de estudiar en una escuela o universidad de prestigio.

- **Espacio Schengen:** es el área que comprende a 26 países europeos que han abolido los controles fronterizos en las fronteras comunes, también conocidas como fronteras internas. El espacio se creó en 1985 por el Acuerdo de Schengen y empezó a funcionar en 1995 para suprimir las fronteras comunes entre los países integrantes y establecer controles comunes en las exteriores de esos países. En la práctica, el espacio Schengen funciona en términos migratorios como un solo país, con una política común de visados. No hay que confundir el espacio Schengen con la Unión Europea (UE), ya que hay Estados miembros de la UE que no forman parte del espacio Schengen, mientras hay otros países que están integrados en el espacio Schengen y no pertenecen a la UE. Veintidós de los veintiocho estados miembros de la Unión Europea (UE) participan en el espacio Schengen.

De los seis miembros de la UE que no forman parte del espacio Schengen, cuatro —Bulgaria, Croacia, Chipre y Rumania— tienen la obligación legal y desean unirse a la zona, mientras que los otros dos —Irlanda y el Reino Unido— mantienen opciones de exclusión. Los cuatro estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) —Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza— han firmado el Acuerdo de Schengen integrándose en el espacio, a pesar de que no pertenecen a la UE. Además, tres micro estados europeos —Mónaco, San Marino y la Ciudad del Vaticano— mantienen acuerdos de control de fronteras con países de la UE, formando parte de facto del espacio Schengen.

- **Diáspora:** La diáspora es la dispersión por el mundo de grupos humanos que se han visto obligados, por distintas causas, a abandonar su lugar de origen.

Capítulo III

Marco Metodológico

Tamayo y Tamayo (2003) define al marco metodológico como “Un proceso que, mediante el método científico, procura obtener información relevante para entender, verificar, corregir o aplicar el conocimiento”, dicho conocimiento se adquiere para relacionarlo con las hipótesis presentadas ante los problemas planteados. (p.37) Así mismo **Arias (2006)** explica el marco metodológico como el “Conjunto de pasos, técnicas y procedimientos que se emplean para formular y resolver problemas” (p.16). Este método se basa en la formulación de hipótesis las cuales pueden ser confirmadas o descartadas por medios de investigaciones relacionadas al problema.

3.1 Tipo de investigación:

El tipo de investigación define la clase de estudio a realizar. Orienta sobre la finalidad general del estudio si y sobre la manera de recoger las informaciones o datos necesarios.

Podemos decir que el tipo de investigación de nuestro trabajo de grado es **Documental Descriptiva**, es documental ya que se está poniendo información de diversas fuentes electrónicas en materia Migratoria sobre los venezolanos y su destino que es España, y es descriptiva ya que estamos describiendo una problemática actual que se vive en Venezuela como lo es este proceso que día a día cobra mayor vigencia en la Venezuela actual, así como todo el proceso de admisión en el país destino.

Según el autor (Santa paella y feliberto Martins (2010)), define: La investigación documental se concreta exclusivamente en la recopilación de información en diversas fuentes y se indaga sobre un tema en documentos-escritos u orales.

Según el autor (Fidias G. Arias (2012)), define: la investigación descriptiva como la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere (pag.24).

Aunado a esto la investigación posee un enfoque dogmatico-juridico ya que se está analizando la norma jurídica o el ordenamiento jurídico de España a través del código de extranjería español y su respectivo reglamento.

No obstante, el objetivo del tipo de investigación documental descriptiva consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de los venezolanos emigrantes a España, el procedimiento y actividades realizadas para entrar al territorio.

3.2 Métodos y técnicas de investigación jurídica:

Hurtado, J. (2007), se entiende por metodología al estudio de los modos o maneras de llevar a cabo algo, es decir, el estudio de los métodos. En el campo de la investigación, la metodología es el área del conocimiento que estudia los métodos generales de las disciplinas científicas.

El método de este trabajo de grado fue el Método **Analítico**, ya que la información de su contenido, fue compilada de manera ordenada, además citando a **Gutiérrez-Sánchez (1990, p.133)** lo define como aquel “que distingue las partes de un todo y procede a la revisión ordenada de cada uno de los elementos por separado”. Este método es útil cuando se llevan a cabo trabajos de investigación documental, que consiste en revisar en forma separada todo el acopio del material necesario para la investigación.

La técnica de investigación fue la documental ya que se recopiló información de distintas fuentes para así sustentar el trabajo de investigación con información de la problemática que se está tratando en el mismo de manera ordenada y sistemática.

3.3 Fases metodológicas o de la investigación:

· Fase I

En nuestro primer objetivo específico se piensa estudiar la creación de una guía virtual para los venezolanos que quieran emigrar a España, motivado a que existen personas que desconocen la documentación pertinente para el ingreso al territorio español, y con esta guía virtual los emigrantes venezolanos estarían asesorados para que al momento de llegar a España estos sean admisibles al ingreso o en el peor de los casos no sean deportados.

· Fase II

En nuestro segundo objetivo específico se pretende conocer el marco legal español donde se encuentre regulado los derechos de los venezolanos que son extranjeros al momento de llegar a territorio español.

· Fase III

Y por último identificar si el ciudadano venezolano posee conocimientos básicos en materia migratoria particularmente en sistemas migratorios como el ETIAS y Schengen, que es un aspecto de suma importancia que se debe conocer, si se quiere emigrar a cualquier país de la unión europea.

3.4 Fuentes de conocimiento jurídico:

- Código de Extranjería Español y su reglamento.
- Páginas WEB relacionadas con la materia migratoria.
- Trabajos de investigación.
- Ley de derecho internacional privado.

Capítulo IV

Resultados

Durante la investigación se pudo apreciar en la recopilación de información varios ítems importantes y que nos permite conocer a profundidad el hecho de por qué los venezolanos emigran a España y es por ende que se determinaron varias causas, las cuales se nombran a continuación:

- España ofrece a los venezolanos, prosperidad financiera, ya que su economía es estable y el costo de la vida es relativamente ventajoso con respecto otros países de Europa.
- Muchos de los ciudadanos venezolanos que emigran a España, suelen tener una nacionalidad por parte de sus abuelos, o incluso padres, los que no tienen nacionalidad pueden optar para una visa de permanencia para poder entrar de forma legal y residir en este país u otro tipo de visa.
- Los venezolanos que emigran a España en su mayoría son personas con poder adquisitivo que les permite costear el viaje en avión.
- Por último, los tramites de los documentos para emigrar a España de forma legal a través del consulado o embajada española suele tardar entre 1 o 3 meses dependiendo del expediente del interesado siendo esto un tiempo relativamente menor en relación a otros controles migratorios de otros países, incluso suramericanos.

4.1 Conclusiones:

Analizando la información y revisando los aspectos más relevantes, contenidos en la investigación propuesta, se puede concluir varios aspectos importantes:

- Primer lugar, tenemos que la migración es un proceso que se vive hoy en día en Venezuela de manera alarmante y abrumadora por la crisis social, económica y política que obliga a millones de venezolanos a salir del país día a día y que busquen una mejor calidad de vida en una nación diferente,
- La mayoría de los venezolanos y venezolanas que salen de nuestro país, no cuenta con la documentación pertinente para poder ingresar de manera legal y estacionaria, ya sea por desconocimiento o por ignorancia y esto hace que las autoridades o funcionarios migratorios no permitan el ingreso o admisibilidad del venezolano en este caso en España.
- En situaciones extremas el venezolano podría no ser admitida su entrada o este podría ser deportado, tema que se está tratando en nuestro trabajo de investigación.
- También debemos acotar de manera general que dependiendo del país que el venezolano escoja para emigrar al momento de este llegar a su destino, debe saber que hay leyes que lo protegen como extranjero de ese país y por lo tanto ese código o ley le acarrea derechos y obligaciones.
- En España el código de extranjería es la ley donde se establece todos los requisitos y documentos pertinentes para el ingreso del mismo, además existen otros factores importantes como lo es el visado, que es un requisito

fundamental que se necesita para poder ingresar de forma legal en estos tiempos, y de manera más perenne.

- También hay que mencionar que como España forma parte de la unión europea está inscrito en lo que se denomina espacio territorial Schengen que son la fronteras internas y externas de todos los países que conforman la unión europea y por lo tanto tienen un estricto cumplimiento de las leyes migratorias tanto para las personas que tiene el régimen comunitario y para que tienen el extracomunitario que en este caso aplica a los venezolanos.

Para finalizar debemos mencionar que España es uno de los destinos que mayormente escoge el venezolano para emigrar y es por esta razón que con este trabajo de investigación se pretende hacer que los lectores que quieran emigrar a este país europeo como alternativa, estén informados de todos los requisitos y trámites que se implementarán en un futuro, y tengan un arma legal y poderosa que haga valer sus derechos y proteger sus intereses.

4.2 Recomendaciones:

- Se recomienda primordialmente a los venezolanos con planes de emigrar a España se instruyan de cuáles son los requisitos y documentos para entrar de forma legal a ese país, visitando páginas virtuales donde se explique de manera clara y precisa todo lo anterior.
- Se recomienda también que los venezolanos y venezolanas se asesoren de manera legal con un abogado migratorio ya que estos son especialistas en dicha materia.
- Y por último se recomienda a los emigrantes venezolanos la profundización del tema legal del código de extranjería español para

conocer todos los aspectos legales de su decisión y que no haya inconveniente a la hora de su arribo a España.

4.3 Referencias Bibliográficas:

Toda la información que se encuentra plasmada en este trabajo de investigación fue extraída de las siguientes páginas:

- **Página Web con publicaciones de abogados Migratorios**, que presentan y analizan los requisitos, documentos y todo lo relacionado para la emigración a España. <https://deaboga.com/requisitos-para-viajar-y-entrar-a-espana/>
- **Código de extranjería español.**
https://www.boe.es/legislacion/codigos/abrir_pdf.php?fich=070_Codigo_d_e_Extranjeria.pdf
- **Claudia Vargas Ribas, trabajo de investigación la migración en Venezuela como dimensión.**
<http://www.cries.org/wp-content/uploads/2018/09/009-Vargas.pdf>
- **Página Web que trata y analiza el Etias** (Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes)
<https://www.schengenvisainfo.com/es/etias/>
- **Medina Yusbeixi y Vázquez Nicolás, trabajo de investigación denominado migración en los estudiantes del décimo semestre de relaciones industriales** de una universidad pública ubicada en Valencia estado Carabobo.
<http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/3990/medinav%C3%A1squez.pdf?sequence=1>

- **María da Gloria Marroni, trabajo de investigación denominado Escenarios migratorios y globalización en américa latina: una mirada al inicio del siglo XXI.**

<https://rephip.unr.edu.ar/bitstream/handle/2133/12877/Escenarios%20migratorios%20y%20globalizaci%c3%b3n%20en%20Am%c3%a9rica%20Latina.%20Una%20mirada%20al%20inicio%20del%20siglo%20XXI.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

- **Iván de la Vega, trabajo de investigación denominado Emigración intelectual y general en Venezuela: Una mirada desde dos fuentes de información.**

<http://www.saber.ula.ve/bitstream/handle/123456789/38748/articulo3.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

- **Página Web del consulado español de Caracas.**

<http://www.exteriores.gob.es/Consulados/CARACAS/es/Paginas/inicio.aspx>